



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1

CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA CONSISLIV,  
CONSTRUCCIONES DE SISTEMAS  
LIVIANOS S. A.. - - - - -

Capital Suscrito: US\$. 800.00.- - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas,  
República del Ecuador, el día once de Mayo del año dos mil seis  
del año dos mil seis, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE,  
Abogado, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen,  
los señores SARA DEL ROCIO CARRILLO SALVADOR, por sus  
propios derechos, casada, Sicóloga Industrial, JORGE ARMANDO  
LASCANO IMBAGO, por sus propios derechos, soltero, mecánico  
industrial, ANGELA CATALINA BRACCO AZAR, por sus propios  
derechos, casada, dedicada a los quehaceres del hogar, BAYRON  
FERNANDO GORDILLO VELEZ, por sus propios derechos, casado,  
ejecutivo y, REMAN S.A., REMEDIACIONES AMBIENTALES  
REMANSA, representada por su Gerente General señorita RINA  
PESANTES NARANJO, soltera, ejecutiva, los comparecientes  
son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,  
capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.  
Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la  
que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento  
me presentaron la Minuta siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse  
autorizar en el Registro de Escritura Públicas a su cargo, una por la  
cual conste la Constitución de una sociedad Anónima que se otorga

al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
**INTERVINENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de Constituir la Compañía Anónima que se denominará **CONSISLIV, CONSTRUCCIONES DE SISTEMAS LIVIANOS S. A.**, las siguientes personas: **SARA DEL ROCIO CARRILLO SALVADOR**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, casada, Sicóloga Industrial, **JORGE ARMANDO LASCANO IMBAGO**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, soltero, mecánico industrial, **ANGELA CATALINA BRACCO AZAR**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, casada, dedicada a los quehaceres del hogar, **BAYRON FERNANDO GORDILLO VELEZ**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y, **REMAN S. A., REMEDIACIONES AMBIENTALES REMANSA**, representada por su Gerente General señorita Rina Pesantes Naranjo, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, y comparece debidamente facultada por la Junta de Accionistas cuya copia certificada se acompaña y justifica su representación con la copia del nombramiento que también se acompaña, compañía de nacionalidad ecuatoriana con Registro Único Contribuyente cero nueve nueve dos cuatro cero dos siete nueve dos cero cero uno.- Todos con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad Ecuatoriana, y se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho Impositivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y**

DEL CANTÓN  
GUAYAQUILDr. MARCOS N.  
DÍAZ CASQUETE**PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y****FINALIDAD. PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía girará con el nombre de **CONSISLIV, CONSTRUCCIONES DE SISTEMAS LIVIANOS S. A.**, compañía anónima de nacionalidadecuatoriana, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los Reglamentos que se expidan. **SEGUNDO:****DOMICILIO.-** EL domicilio de la compañía es el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. La compañía queda además facultada para poder establecer Sucursales, agencias, oficinas y/o locales comerciales en cualquier lugar del País o en el extranjero, pudiendo identificar a las diferentes sucursales, agencias, oficinas, y/o locales comerciales, con los nombres, marcas y/o denominaciones que estime convenientes para el giro de sus negocios, sin que dichos nombres, marcas y/o denominaciones signifiquen variación o alteración a su denominación social original.**TERCERO: PLAZO.-** La duración de la compañía será de **SETENTA AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas de conformidad con las pertinentes disposiciones de Ley. **CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** Lacompañía tendrá como objeto social el dedicarse a **UNO)** La producción, elaboración, importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta de productos y máquinas para el sistema de construcciones livianas, materiales para la construcción. También se dedicará la producción, elaboración, montaje, importación, exportación, comercialización, distribución, alquiler, compra, venta de paneles metálicos, perfiles,

1 accesorios, para cubierta, paredes, almacenamiento, vivienda  
2 ligera, paneles para aislamiento térmico, acústico, inyección,  
3 rociado, de poliuretano, diseño, construcción, servicios, y  
4 montaje de estructuras metálicas en acero negro y galvanizados,  
5 renta de equipos, herramientas, elaboración, transformación,  
6 pintado, champeado, importación, exportación, comercialización,  
7 compra, venta, de paneles de fibrocemento, planchas de fibrolit,  
8 **DOS)** A la Compraventa, corretaje, administración, permuta,  
9 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de  
10 bienes inmuebles sean estos urbanos y rurales. Se dedicará  
11 también a la compra, venta, construcción, remodelación, reparación  
12 y mantenimiento de villas, edificios sujetos al régimen de  
13 propiedad horizontal, urbanizaciones, lotizaciones, edificios para  
14 industrias, obras portuarias, hoteles, hostales, moteles, viviendas  
15 vecinales, familiares, residenciales, unifamiliares, galpones  
16 industriales, piscinas, centros recreativos, plazas de rodeo,  
17 centros comerciales, condominios e industrias, pudiendo para el  
18 efecto, importar, comprar, vender, alquilar, equipos y materiales  
19 de construcción. Podrá obtener recursos de personas naturales o  
20 jurídicas, nacionales y/o extranjeras, para la ejecución de obras en  
21 toda clase de viviendas familiares o unifamiliares en zonas  
22 marginales, urbanas y rurales, **TRES)** Al diseño, construcción,  
23 planificación, supervisión, fiscalización, reparación, remodelación,  
24 mantenimiento, instalación de cualquier clase de obra  
25 arquitectónica y urbanística bordillos, alcantarillado, redes de  
26 agua potable, aguas servidas, eléctricas, telefónicas aéreas o  
27 subterráneas, sanitarias, decoraciones de interiores y exteriores,  
28 obras de ingeniería civil de vialidad, tales como puentes, presas,



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DÍAZ CASQUETE

5

represas, muros de contención electromecánicas, puertos, aeropuerto, helipuertos, aeródromos, señalización de carreteras, caminos y calles a nivel local, provincial y nacional. Participar en licitaciones, convocatorias, concursos, contrataciones públicos o privadas para realizar todo tipo de obras publicas o privadas dentro del ramo de la ingeniería, o arquitectura, edificación de estructuras metálicas, vigas cabreadas y barandas, prefabricados de construcción, cañerías, paneles, conductos de agua y aire, equipos viales de movimiento de tierra. A la construcción, mantenimiento de proyectos eléctricos, hidráulicos, hidroeléctricos, mecánicos, metal mecánicos. Gestionar créditos locales o institucionales sin que esta actividad constituya intermediación financiera. A la fabricación, remodelación, mantenimiento, instalación, reparación de estructuras metálicas o de hormigón, equipos y plantas industriales, piezas prefabricadas, calderas, tanques de PVC. A la realización de avalúos, presupuestos, peritazos, inspecciones, fiscalización y dirección de obras, **CUATRO**) Proporcionar a las personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras, los servicios de Asesoría en los campos de la construcción, jurídicos, financiero, tributario, impuestos, económico, técnico, operativos, marketing, publicidad, inmobiliario, investigación de mercado, outsourcing administrativo, gestión e impacto ambiental, **CINCO**) Realizar por cuenta propia y/o a través de terceros para personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras, públicas y/o privadas estudios, para la elaboración y presentación de proyectos de impacto y Estrategia ambiental para el Desarrollo Sustentable, determinando el alcance, la focalización, los criterios métodos y técnicas en cada caso,

1 **SEIS)** Realizar por cuenta propia y/o a través de terceros, el  
2 control del Impacto Ambiental, mediante la elaboración de  
3 actividades y/o proyectos nuevos, ampliaciones o modificaciones de  
4 los existentes, **SIETE)** Actuar en el territorio nacional, como  
5 regulador ambiental para personas naturales o jurídicas, de  
6 derecho público o privado, nacionales o extranjeras, por cuenta  
7 propia o a través de terceros, **OCHO)** Realizar por cuenta propia  
8 y/o a través de terceros el estudio, la elaboración de proyectos de  
9 corrección o remediación, contando con las autorizaciones de los  
10 organismos competentes, el recurso humano y económico  
11 necesario, coordinando las normas técnicas, manuales y parámetros  
12 generales de protección ambiental, estableciendo los criterios de  
13 calidad de los recurso u objetivos de remediación para un recurso  
14 afectado, **NUEVE)** Realizar por cuenta propia y/o a través de  
15 terceros el estudio, supervisión, control, prevención,  
16 implementación, ejecución y cumplimiento del plan para el manejo  
17 de la contaminación ambiental utilizando los procesos,  
18 tratamientos, prácticas, materiales, mecanismos de control y  
19 productos para reducir y controlar la contaminación ambiental  
20 recomendando y corrigiendo los posibles impactos ambientales que  
21 puedan causar a la población, al suelo, al aire, y al agua, **DIEZ),**  
22 Realizar por cuenta propia y/o con laboratorios de terceros,  
23 contando con el personal técnico y especializado los análisis físicos,  
24 químicos, bioquímicos y/o microbiológicos en muestras de  
25 agua, suelo o aire, acreditados bajo las Normas  
26 Internacionales o las que determine el Organismo Oficial de  
27 Acreditación para reducir, minimizar y controlar los  
28 contaminantes que se han formado en un proceso o actividad



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

7

y que son o pueden ser liberados o emitidos al ambiente, **ONCE**) Realizar por cuenta propia y/o a través de terceros, el reciclaje, tratamiento, almacenamiento, Confinamiento Controlado o Relleno de Seguridad, recolección, Regeneración, cambios de procesos, mecanismos de control, uso eficiente de los recursos y sustitución de materiales con el fin de disponer de manera definitiva la eliminación de desechos peligrosos, contando con las autorizaciones y permisos otorgados por los organismos competentes, **DOCE**) Realizar por cuenta propia y/o a través de terceros, estudios para el control sobre la contaminación de las aguas, suelo y aire, contaminación por emisiones gaseosas industriales, de tráfico automotor, generación, transporte y disposición final de desechos sólidos y residuos peligrosos, comercio de fauna y flora silvestre, comercio e internación de productos peligrosos de alto riesgo para la salud, con el propósito de verificar su ajuste a parámetros técnicos y normas establecidas por organismos nacionales o internacionales, **TRECE**) Realización de estudios y elaboración de proyecto para que las personas naturales o jurídicas obtengan la licencia ambiental, **CATORCE**) La importación, exportación, compra, venta, comercialización de equipos, maquinarias, máquinas, instrumentos, vehículos, repuestos, accesorios, uniformes, productos químicos y mas utensilios necesarios para el cumplimiento de la actividad, **QUINCE**) Al procesamiento de basura, **DIECISEIS**) Asesoría en el estudio e implementación de sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental, gestión de seguridad e higiene industrial y

de responsabilidad social de acuerdo a las normas de calidad establecidas por la ley, **DIECISIETE)** Prestar a las personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras, de derecho público y/o derecho privado, por cuenta propia y/o a través de terceros, el servicio de la asesoría y/o auditoría de gestión e Impacto ambiental, mediante métodos y procedimientos, conforme a la ley, obteniendo las autorizaciones de los organismos competentes, **DIECIOCHO)** Actuar como Agente, poderdante o representante de empresas, instituciones farmacéuticas, comerciales, industriales, agropecuarias, turísticas, agrícolas, pesqueras y aéreas nacionales y/o extranjeras, públicas y/o privadas, así como de personas naturales, **DIECINUEVE)** A la evaluación de datos, seguimiento sistemático y permanente de los planes y de las políticas ambientales de manejo contenidos en el estudio de impacto ambiental y los respectivos procedimientos generales, estableciendo las estrategias de coordinación administrativa y de cooperación con los distintos organismos públicos y privado, **VEINTE)** Al diseño de garitas blindadas, diseño, instalación, fabricación y montaje de alarmas contra robo, y seguridad marítima y aeroportuaria. Obteniendo cuando sea del caso los permisos respectivos y necesarios para desarrollar esta actividad. Para el efecto podrá comprar, vender, distribuir, importar, comercializar medidores de agua y eléctricos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por La Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social así como



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

9

obtener los permisos y acreditaciones de las autoridades competentes.. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**

**ACCIONISTAS. QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES, MONEDA**

**LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en

**OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un valor

nominal de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno al

ochocientos inclusive. **SEXTO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL**

**SOCIAL.-** En caso de futuros aumentos de capital, cada accionista

tendrá preferencia para la suscripción de las acciones

representativas del aumento en proporción a las acciones de que

fuera propietario. Este derecho lo ejercerá el accionista dentro

de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del

respectivo acuerdo de la Junta General. Caso de no hacerse uso

de este derecho en todo o en partes, las acciones que dejaren de

suscribirse serán tomadas y suscritas por los demás accionistas en

la misma proporción dentro del plazo que fije la Junta General y,

solamente en el caso de que los actuales accionistas no

suscribieran la totalidad de las acciones representativas del

aumento de capital social, se admitirá para la suscripción y pago del

saldo a terceros. **SEPTIMO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones

serán indivisibles, conferirán a sus titulares los derechos

determinados en la Ley y en el presente estatuto. Por cada acción

liberada se emitirá título numerado, pudiendo un mismo título

contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el

Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción dará

derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, cuando estas

estuvieren totalmente liberadas, caso contrario, darán derecho a

1 voto en proporción al valor pagado. Las acciones de la compañía  
2 serán libremente negociables y la transferencia del dominio de las  
3 mismas se hará en la forma establecida por la Ley. En caso de  
4 extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones,  
5 se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo  
6 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. La  
7 anulación del título, extinguirá todos los derechos inherentes al  
8 título o certificado anulado. La compañía considerará como dueño  
9 de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y  
10 de Accionistas. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**

11 **LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. OCTAVO: DEL**  
12 **GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.-** El gobierno de la

13 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, la cual  
14 constituye el órgano supremo. La administración de la compañía la  
15 ejercerán el Presidente, Gerente General y Gerentes de acuerdo  
16 con lo prescrito en la Ley y en el presente estatuto. **NOVENO:**

17 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General  
18 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es  
19 el órgano supremo de la compañía y sus resoluciones, tomadas de  
20 conformidad con estos estatuto y la Ley de Compañías, son  
21 obligatorias para los accionistas, hayan o no concurrido a la  
22 reunión, salvo el derecho de oposición en los términos de Ley. Las  
23 *Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias.*  
24 Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo que  
25 prescribe la Ley, caso contrario serán nulas. Las Ordinarias se  
26 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
27 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.  
28 Las Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DÍAZ CASQUETE

tratar lo asuntos puntualizados en la convocatoria. **DECIMO: DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL Y A LOS ACCIONISTAS.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, la efectuará el Presidente y/o el Gerente General de la compañía. También la podrá efectuar el Comisario en los casos determinados por la Ley de Compañías. Se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará la fecha de publicación de la convocatoria, ni la de celebración de la Junta. La convocatoria contendrá: la expresión del lugar, fecha y hora de la junta, la indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la Junta, sin que sea permitido el empleo de términos ambiguos o remisiones a la Ley. En la Junta sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda resolución adoptada sobre asuntos que no se encuentren puntualizados en la convocatoria, será nulos. Independiente de la convocatoria realizada en la forma establecida en el artículo anterior los accionistas también serán convocados a Junta General sea ordinaria o extraordinaria, mediante comunicación suscrita por el Presidente y/o el Gerente General de la compañía, la misma que será enviada al domicilio de cada uno de ellos, con ocho días de anticipación a la fecha en que la Junta debe celebrarse. **DECIMO PRIMERO: LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente

1 todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la  
2 celebración de la Junta, quienes deberán firmar el acta bajo  
3 sanción de nulidad y con derecho cualquiera de ellos a oponerse a la  
4 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere  
5 suficientemente informado. **DECIMO SEGUNDO: DEL**  
6 **QUÓRUM.** - Para que puedan constituirse válidamente las Juntas  
7 ordinarias o extraordinarias, se requiere que en ellas estén  
8 representado el setenta y cinco por ciento del capital pagado. Si la  
9 Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria, por  
10 falta de quórum, se efectuará una segunda convocatoria que no  
11 podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la  
12 primera y se reunirá con el número de acciones presentes y así se  
13 expresará en el aviso de convocatoria. La segunda convocatoria no  
14 podrá modificar el objeto de la primera convocatoria. Todos los  
15 accionistas tienen derecho a asistir con voz y voto a las sesiones  
16 de Junta General, con las excepciones previstas en la Ley. Los  
17 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; los  
18 administradores y comisario de la Compañía no podrá ser  
19 mandatarios de los accionistas pero podrán intervenir por sus  
20 propias acciones cuando fueren propietarios y por las personas de  
21 las que sean representantes legales. **DECIMO TERCERO:** Para que  
22 la Junta Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el  
23 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la  
24 disolución anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la  
25 convalidación y en general cualquier modificación del estatuto,  
26 habrá de concurrir a ella, por lo menos el setenta y cinco por del  
27 capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación  
28 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DÍAZ CASQUETE

convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá de acuerdo a lo que estipula la Ley de Compañías. **DECIMO CUARTO: DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente y como Secretario actuará el Gerente General de la compañía. En ausencia de ellos, actuarán las personas que la Junta General designe para el efecto.

**DECIMO QUINTO: DE LAS ACTAS.-** Las actas de Junta General se llevarán a máquina en hojas foliadas, deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo que la Ley exija o que la Junta resuelva que la firmen todos los concurrentes. De cada Junta se formará el respectivo expediente conforme lo estipula la Ley de Compañías. **DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Todos los funcionarios y empleados estarán sometidos a las decisiones de la Junta General, la que tendrá las siguientes facultades **UNO)** Designar para el período de TRES años al Presidente, Gerente General y Gerentes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, **DOS)** Designar por el plazo de un año al Comisario y Auditores Externos, y fijarles sus retribuciones. La remoción de cualquiera de los funcionarios antes mencionados, lo podrá hacer la Junta cuando lo estime conveniente, **TRES)** Conocer anualmente el Balance General, el estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias que le presenten los administradores, los informes que le presentarán el Gerente General, el Comisario y auditores externos y dictar las resoluciones correspondientes, **CUATRO)** Asignar o elevar el porcentaje legal de utilidades, destinado para incrementar el Fondo de Reserva, por encima de los porcentajes mínimos legales, así como transferir cualquier cantidad a otras cuentas de Reserva, **CINCO)** Autorizar el

1 reparto del dividendo anual de los accionistas conforme a la Ley,  
2 **SEIS)** Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales y  
3 Procuración y Judicial y decidir sobre su revocatoria, **SIETE)**  
4 Transferir cualquier cantidad a otras cuentas de Reserva, **OCHO)**  
5 Autorizar al Presidente y al Gerente General para que en forma  
6 conjunta realicen la contratación de préstamos y/u obligaciones  
7 con bancos e instituciones financieras, concediendo las garantías  
8 reales o prendarias respectivas, **NUEVE)** Autorizar a cualquiera de  
9 los representantes legales de la compañía la adquisición de bienes  
10 inmuebles de la compañía, **DIEZ)** Autorizar al Presidente y Gerente  
11 General para que en forma conjunta suscriban las escrituras y más  
12 documentos que contengan la venta, prenda, hipoteca o constituyan  
13 cualquier gravamen sobre bienes sean muebles o inmuebles de la  
14 compañía, **ONCE)** Decidir sobre los aumentos y disminuciones de  
15 capital, la fusión, transformación y disolución anticipada de la  
16 compañía, **DOCE)** Expedir los reglamentos y aprobar los  
17 presupuestos necesarios para las diferentes actividades de la  
18 compañía, **TRECE)** Acordar todas las modificaciones al contrato  
19 social, **CATORCE)** Interpretar, en forma obligatoria para los  
20 accionistas, el presente estatuto social y reglamentos de la  
21 compañía, y **QUINCE)** Todas aquellas atribuciones que le señale la  
22 ley y que no hayan sido asignadas expresamente a otros órganos de  
23 la compañía. **DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** El  
24 Presidente, nombrado por la Junta General de Accionistas, podrá  
25 ser o no accionista de la compañía, durará tres años en el ejercicio  
26 del cargo y podrá ser indefinidamente reelegido; son sus  
27 atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación legal,  
28 judicial y extrajudicialmente a la compañía, con las excepciones



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DÍAZ CASQUETE

establecidas en los numerales ocho y once del artículo décimo sexto, b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, c) Firmar los títulos de acciones junto con el Gerente General, d) Firmar junto con el secretario las actas de junta General de Accionistas, e) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; f) Firmar conjuntamente con el Gerente General y/o Gerente Administrativo sobre las cuentas bancarias de la compañía; g) Vigilar la buena marcha de la sociedad y el buen desempeño de los funcionarios de ésta, e h) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden según el presente estatuto. **DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL Y GERENTES.**- La compañía tendrá un Gerente General y el número de Gerentes que estime conveniente la Junta de Accionistas para el giro de sus negocios. **DECIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General podrá ser o no accionista de la compañía, durará tres años en el ejercicio del cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. Son sus atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, con las excepciones establecidas en los numerales 8 y 11 del artículo décimo sexto, b) Efectuar toda clase de operaciones civiles y mercantiles relacionados con su objeto social, ante Bancos e instituciones de crédito, contando con la autorización de la Junta de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, pagares, letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía, d) Someter anualmente a consideración de la Junta General su informe por las actividades desarrolladas, así como los informes que presenten los auditores y comisario y todos aquellos que sean

necesarios sobre la marcha de la sociedad y sobre las gestiones realizadas, e) Designar Procuradores Especiales sin necesidad de autorización de la Junta General de Accionistas, f) Someter a la aprobación de la Junta de Accionistas las remuneraciones de los demás Gerentes, g) Someter anualmente a consideración de la Junta de Accionistas, una pro forma de presupuesto de la empresa y vigilar el estricto cumplimiento del presupuesto aprobado, h) Nombrar y remover a los empleados cuyos nombramientos no sean de competencia de la Junta General de Accionistas y fijarles las remuneraciones correspondientes, i) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros de Contabilidad, correspondencia, y todos los documentos relacionados con el giro del negocio de la compañía, el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas, y el Libro de Acciones y Accionistas, y todos los documentos sociales de la compañía, j) Despedir a los trabajadores, previa las formalidades de Ley, k) Dirigir las labores del personal y dictar los reglamentos, l) Girar individualmente sobre las cuentas bancarias de la compañía, m) Contratar conjuntamente con el Presidente, préstamos y suscribir obligaciones, contando con la autorización de la Junta General de Accionistas, n) Suscribir contratos civiles y/o mercantiles, o) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de Juntas Generales de Accionistas, p) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente Estatuto, reglamentos, presupuestos, resoluciones de la Junta General de Accionistas, q) Ejercer las demás atribuciones que por la Ley, este Estatuto y reglamentos le corresponden, r) Vigilar la buena marcha de la compañía y el buen desempeño de los funcionarios y personal de ésta, haciendo que



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

17

cumplan con sus obligaciones. **VIGÉSIMO: DE LOS GERENTES.-**

Los Gerentes serán designados en el número que estime conveniente la Junta de Accionistas para un período de tres años. Tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía únicamente en ausencia, falta o impedimento del Gerente General. Entre las facultades y responsabilidades específicas de los Gerentes están: a) Administrar el área o sección de la empresa que le haya sido encomendada, bajo la dirección y políticas establecidas por la Gerencia General, b) Elaborar estudios y planes que sean necesarios para la buena marcha del área bajo su administración y proponer a la Gerencia General las innovaciones que crean necesarias, c) Firmar conjuntamente con el Presidente, Gerente General y entre ellos, sobre las cuentas bancarias de la compañía. Los Gerentes en general deberán cumplir con las disposiciones, atribuciones y responsabilidades que les asignen la Junta General de Accionistas, el Presidente o el Gerente General.

**VIGESIMO PRIMERO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas designará para el período de un año al Comisario de la compañía, quien podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones son las determinadas en la Ley. En caso de falta, ausencia o impedimento para actuar del Comisario, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **VIGÉSIMO SEGUNDO:**

**SUBROGACIONES.-** En caso de impedimento, falta o ausencia temporal del Presidente, lo reemplazará el Gerente General. En caso de impedimento, falta o ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente. En el caso de falta y/o ausencia del Presidente y del Gerente General, el Presidente designará a uno de los Gerentes para que reemplace interinamente

1 al Gerente General por el tiempo, que estime necesario. Para el  
2 efecto, el Presidente dirigirá comunicación al Gerente designado  
3 para que asuma la función de Gerente General encargado,  
4 estableciendo en dicha comunicación, el plazo que durará la  
5 subrogación. Durante la subrogación, el Gerente ejercerá las  
6 facultades del Gerente General, incluyendo la representación legal,  
7 judicial y extrajudicial de la compañía. **CAPITULO CUARTO DE**

8 **LA RESERVA LEGAL Y REPARTO DE DIVIDENDOS.-**

9 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LA RESERVA LEGAL.-**

10 De las utilidades que se obtenga en cada ejercicio económico, se  
11 tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a  
12 formar el fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por lo  
13 menos el cincuenta por ciento del capital social. Este porcentaje  
14 se tomará de la utilidad líquida que obtenga la compañía, una vez  
15 que se haya deducido la participación de los trabajadores y el  
16 valor que se deba tributar por concepto de Impuesto a la Renta.

17 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- REPARTO DE DIVIDENDOS**

18 De las utilidades del ejercicio anual que resulten luego de deducir  
19 la participación de trabajadores, impuesto a la renta y la  
20 asignación para la reserva legal, se destinará por lo menos un  
21 cincuenta por ciento para dividendos, el mismo que será distribuido  
22 entre los accionistas de acuerdo al porcentaje que poseen en el  
23 capital social. **CAPITULO QUINTO: DISOLUCIÓN, Y**

24 **LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA**

25 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por  
26 cualquiera de las causas establecidas en la Ley o por resolución de  
27 la Junta General de Accionistas, y ésta nombrará al Liquidador o  
28 Liquidadores, fijándoles sus atribuciones y el procedimiento de la



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

liquidación. **CLAUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito por los accionistas de la siguiente forma: **SARA DEL ROCIO CARRILLO SALVADOR**, por sus propios derechos, suscribe ciento ochenta y cuatro acciones **JORGE ARMANDO LASCANO IMBAGO**, por sus propios derechos, suscribe sesenta y cuatro acciones, **ANGELA CATALINA BRACCO AZAR**, por sus propios derechos, suscribe ciento ochenta y cuatro acciones, **BAYRON FERNANDO GORDILLO VELEZ**, por sus propios derechos, suscribe ciento ochenta y cuatro acciones; y, **REMAN S. A., REMEDIACIONES AMBIENTALES REMANSA** por la interpuesta persona de su representante legal, suscribe ciento ochenta y cuatro acciones. Las acciones que se suscriben son ordinarias nominativas de un dólar cada una, moneda legal de Los Estados Unidos de América.

**CLAUSULA CUARTA.- DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente manera: **SARA DEL ROCIO CARRILLO SALVADOR**, ha pagado en efectivo el valor de Cuarenta y seis dólares, (US\$46,00), moneda legal de los Estados Unidos de América, es decir el veinticinco por ciento de cada una de las acciones por ella suscritas, **JORGE ARMANDO LASCANO IMBAGO**, paga en efectivo el valor de Dieciséis dólares (US\$16,00), moneda legal de los Estados Unidos de América, es decir el veinticinco por ciento de cada una de las acciones por él suscritas, **ANGELA CATALINA BRACCO AZAR**, paga en efectivo el valor de cuarenta y seis dólares (US\$46,00), moneda legal de los Estados Unidos de América, es decir el veinticinco por ciento de cada una de las acciones por ella suscritas, **BAYRON FERNANDO GORDILLO**

1 **VELEZ**, paga en efectivo el valor de cuarenta y seis dólares  
2 (US\$46,00), moneda legal de los Estados Unidos de América, es  
3 decir el veinticinco por ciento de cada una de las acciones por el  
4 suscritas, **REMAN S. A., REMEDIACIONES AMBIENTALES**  
5 **REMANS**, paga en efectivo el valor de cuarenta y seis dólares  
6 (US\$46,00), moneda legal de los Estados Unidos de América, es  
7 decir el veinticinco por ciento de cada una de las acciones por ella  
8 suscritas. Las aportaciones efectuadas en dólares por los  
9 accionistas constan del certificado de cuenta de Integración de  
10 Capital de la Compañía que se inserta y forma parte integrante de  
11 esta escritura. El setenta y cinco por ciento del capital insoluto,  
12 será cancelado por los accionistas en numerario o especie, en el  
13 plazo de dos años contados a partir de la inscripción de esta  
14 escritura en el Registro Mercantil. **CLAUSULA QUINTA:** Los  
15 accionistas fundadores expresamente autorizan a la Abogada  
16 Mercedes Galán Figueroa para que realice todas las diligencias  
17 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de  
18 la compañía. **CLAUSULA SEXTA.-** Se acompaña como documento  
19 habilitante el certificado de la cuenta de integración de capital de  
20 la Compañía, así como la denominación aprobada por la  
21 Superintendencia de Compañías. Agregue usted señor Notario las  
22 demás cláusulas de Ley para la perfecta validez de esta escritura.  
23 f) Ilegible.- Mercedes Galán Figueroa.- registro número cuatro mil  
24 doscientos noventa y dos.- Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta, la  
25 misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus  
26 efectos legales.- Se agrega documento de Ley.- Leída esta  
27 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los  
28 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7087188  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GALAN FIGUEROA MERCEDES MAGDALENA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/04/2006 11:31:12 AM

**PRESENTE:**

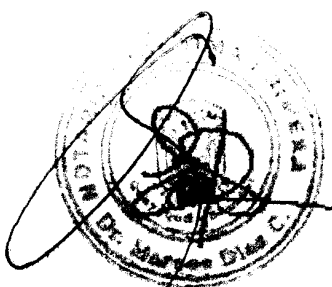
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**CONSISLIV, CONSTRUCCIONES DE SISTEMAS LIVIANOS S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 09/06/2006**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

V-345392

Guayaquil, 11 de Mayo de 2006

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

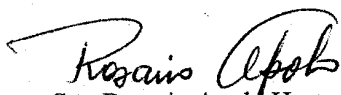
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Superintendencia de Compañía **CONSILIV CONTRUCCIONES DE SISITEMAS LIVIANOS S.A.** por el valor de USD.\$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

|                                                 |             |                  |
|-------------------------------------------------|-------------|------------------|
| SARA CARRILLO SALVADOR                          | \$          | 46.00            |
| BAYRON GORDILLO VELEZ                           | \$          | 46.00            |
| ANGELA BRACCO AZAR                              | \$          | 46.00            |
| JORGE LASCANO IMBATO                            | \$          | 16.00            |
| REMAN S.A. REMEDIACIONES<br>AMBIENTALES REMANSA | \$          | 46.00            |
| <b>TOTAL</b>                                    | <b>USD.</b> | <b>\$ 200,00</b> |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



Sra. Rosario Apolo Herrera

**SUBGERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS**

V-345377

Guayaquil, 11 de Mayo de 2006

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

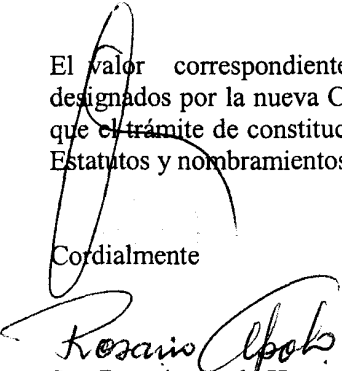
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Superintendencia de Compañía **CONSISLIV CONTRUCCIONES DE SISTEMAS LIVIANOS S.A.** por el valor de USD.\$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

|                          |    |       |
|--------------------------|----|-------|
| SARA CARRILLO SALVADOR   | \$ | 46.00 |
| BAYRON GORDILLO VELEZ    | \$ | 46.00 |
| ANGELA BRACCO AZAR       | \$ | 46.00 |
| JORGE LASCANO IMBAGO     | \$ | 16.00 |
| REMAN S.A. REMEDIACIONES |    |       |
| AMBIENTALES REMANSA      | \$ | 46.00 |

|              |             |                  |
|--------------|-------------|------------------|
| <b>TOTAL</b> | <b>USD.</b> | <b>\$ 200,00</b> |
|--------------|-------------|------------------|

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

  
Sra. Rosario Apolo Herrera**SUBGERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSAJE

CEDULA DE CIUDADANIA No 170729056-3

GARRILLO SALVADOR SARA DEL ROCIO  
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
30 OCTUBRE 1967  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

*[Signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* VA333V3222

CASADO CARLOS ALONSO MEJIA CARRION  
SUPERIOR PSICOLOGO INDUSTRIAL  
CARLOS GILBERTO CARRILLO  
SARA PIEDAD SALVADOR  
GUAYACIL 09/08/2004  
09/08/2014  
REN 0856507  
Gys

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

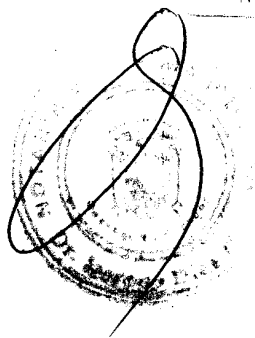
CERTIFICADO DE VOTACION

86-0158 NUMERO 1707290563 CEDULA

GARRILLO SALVADOR SARA DEL ROCIO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GUAYAS PROVINCIA  
TARQUI PARROQUIA  
CANTON

*[Signature]*

124  
64  
23/6



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170950446-6

LASCANO IMBAGO JORGE ARMANDO

05 ABRIL 1967

PICHINCHA STO DGO DE LOS

04 081 000

PICHINCHA/ STO DGO DE LOS

8 DOMINGO DE LOS CLDS

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR

17/12/2008

52

*[Signature]*

8%

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2008

CERTIFICADO DE VOTACION

184-0026 NUMERO 1709504466

CECULA

LASCANO IMBAGO JORGE ARMANDO APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA RUMINAHUI

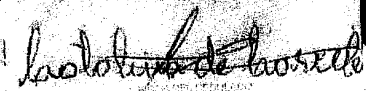
PROVINCIA CANTON

SAN BOCQUI

PARROQUIA

*[Signature]*

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION - CEDULACION  
**Ciudadania** No. 090335499-1  
**BRACCO AZAR ANGELA CATALINA**  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 25 NOVIEMBRE 1945  
 001 0239 08806 F  
 GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1945  



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E344312442  
 CASADO GUILLERMO GARCEN A  
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 ALBERTO BRACCO  
 CARMELA AZAR  
 GUAYAQUIL 27/05/2001  
 27/05/2014  
 FECHA DE CURULIA  
 REN 0020358  
 Gys  



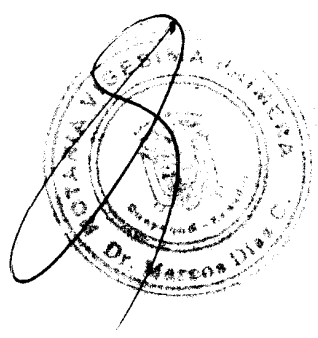
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 47-0102 NUMERO 0903354991 CEDULA  
**BRACCO AZAR ANGELA CATALINA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 GUAYAS GUAYAQUIL  
 PROVINCIA CANTON  
 XIMENA  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JURA  



**CIUDADANO(A):**  
 Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación  
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004  
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

*Diego...*

23%



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
 IDENTIFICACION CECIADEN

CEDULA CIUDADANIA No. 100104756-0

GORDILLO VELEZ BAYRON FERNANDO

IMBABURA / TAMBORA / SAGRARIO

28 MARZO 1980

1001-1-8-80-00284

IMBABURA / TAMBORA / SAGRARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

55-0024  
 NUMERO

100104756-0  
 CEDULA

GORDILLO VELEZ BAYRON FERNANDO

APellidos y Nombres

LADO ABBB

CANTON

SUGERENCIAS PROVINCIA

NUEVA LEON

PARRAGUA

ZONA

ECUATORIANA

CABADO

SUPERIOR

CLUB GORDILLO

ESTHER VELEZ

LAO AGRI

02/08/2004

REN 0063243

Scoti

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación  
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

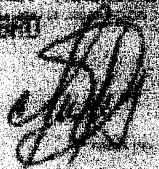
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.**

23/10

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION - CITACION

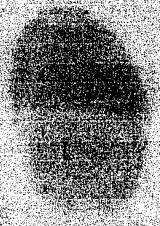
CIUDADANIA 091669227-0

PESANTES NARANJO RINA MARILUXI  
 GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO  
 11 OCTUBRE 1974  
 0004-0391-00795 F  
 GUAYAS/MILAGRO  
 MILAGRO 1978


ECUATORIANA \*\*\*\*\*

SECTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 VICTOR NUNO PESANTES VALDEZ  
 SANTA MARÍA PALADINES  
 08/07/2004  
 08/07/2018  
 REN 0823060

NOTARIA VIGILADA  
 D. M. VIGILADA D. M. VIGILADA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2014

CERTIFICADO DE VOTACION

0916692270  
 CECULA  
 PESANTES NARANJO RINA MARILUXI  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MILAGRO  
 CANTON

0916692270  
 CECULA  
 PESANTES NARANJO RINA MARILUXI  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MILAGRO  
 CANTON

  
 PRESIDENTE DE LA JUEZA

0916692270  
 CECULA  
 PESANTES NARANJO RINA MARILUXI  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MILAGRO  
 CANTON



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "REMAN S. A., REMEDIACIONES AMBIENTALES REMANSA" CELEBRADA EL 2 DE ENERO DEL 2.006.**

En la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de Enero del dos mil seis, siendo las 16h20 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en las calles Mirtos # 617 y Picus, Urdesa Central, se reunieron de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **REMAN S. A., REMEDIACIONES AMBIENTALES REMANSA** constatando por la lista de asistentes elaborada, que concurrió su única accionista la compañía **La Esmeralda S. A., LESDASA**, propietaria de 800 acciones, representada por su Gerente General señorita Rina Pesantez Naranjo. Todas las acciones son ordinarias, nominativas de un dólar cada una, se encuentran suscritas y pagadas en su totalidad y dan derecho a voto en las deliberaciones.

Preside la sesión el señor Francisco Eduardo Bruckman, en su calidad de Presidente y actúe como Secretaria la suscrita Gerente General señorita Rina Pesantez Naranjo, quien expresa que, conforme lo dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, se encuentra en la sala la totalidad del capital social que es de Ochocientos dólares. El presidente expresa que se debe dar conformidad sobre la celebración de esta junta, en la cual se conocerá y resolverá sobre la suscripción de acciones. A continuación la única accionista resuelve constituirse en Junta General sin necesidad de convocatoria, comprometiéndose en suscribir esta acta de conformidad con lo que establece el Art. 238 de la Ley de Compañías, por lo tanto, el presidente declara instalada la sesión. El señor Presidente expresa que la compañía va a suscribir ciento ochenta y cuatro acciones en el capital social de **CONSISLIV, CONSTRUCCIONES DE SISTEMAS LIVIANOS S. A.**, y, conforme lo establece el estatuto social, se debe obtenerse el consentimiento para la suscripción de estas acciones. La Junta de Accionistas luego de esta exposición, y en virtud de la facultad que le concede el estatuto social, por unanimidad de votos resuelve:

**PRIMERO:** Autorizar que la compañía suscriba ciento ochenta y cuatro acciones en el capital social de **CONSISLIV, CONSTRUCCIONES DE SISTEMAS LIVIANOS S. A.**, y pague el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas,

**SEGUNDO:** Autorizar que la Gerente General suscriba la escritura que contendrá la suscripción de las acciones así como realice todos los trámites que sean necesarios.

Finalmente quien preside la sesión expresa que, de conformidad con la Resolución expedida por la Superintendencia de Compañías, se debe dejar constancia de los documentos que se incorporarán al expediente que se formará para esta junta. La junta en cumplimiento de dicha disposición, deja constancia que los documentos que se incorporarán, al expediente son:

- a) Lista de asistente, número de acciones que poseen y los votos que les corresponde.

d) Copia del acta certificada por la Secretaria de la Junta.

Por no haber otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, procediéndose luego a dar lectura, la misma, que es aprobada por los asistentes sin modificación alguna, firmando para constancia, en unión de quien preside la sesión y suscrita secretaria que certifica. Se levanta la sesión a las 17h35, f) Rina Pesantes, f) Francisco Bruckmann. Certifico que la presente copia es igual a su original.

  
Rina Pesantes N  
SECRETARIA DE LA JUNTA



# REMAN S.A. REMEDIACIONES AMBIENTALES REMANSA

Guayaquil, 13 de mayo del 2005

Señorita.

**RINA MARIUXI PESANTES NARANJO**

Ciudad.

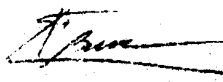
De mis consideraciones:

Cúmplame informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **REMAN S.A. REMEDIACIONES AMBIENTALES REMANSA**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de cinco años con las atribuciones constantes en los estatutos sociales.

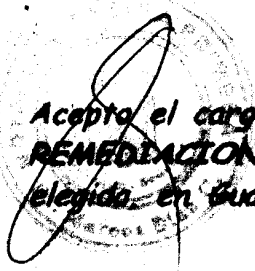
En el ejercicio de su cargo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual.

Los estatutos sociales de la compañía constan en la Escritura Pública otorgada el 28 de Abril del 2005 ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón, Dr. Segundo Ivoe Zurita Zambrano, escritura que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 13 de mayo del 2005

Muy Atentamente



**Sr. FRANCISCO EDUARDO BRUCKMAN BECERRA**  
**SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA**



Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **REMAN S.A. REMEDIACIONES AMBIENTALES REMANSA**, para el cual he sido elegido en Guayaquil, 13 de mayo del 2005

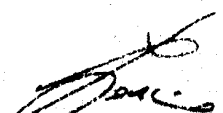


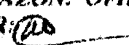
**SRTA. RINA MARIUXI PESANTES NARANJO**  
**GERENTE GENERAL**  
**C. C. # 091669227-0**

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **REMAN S.A. REMEDIACIONES AMBIENTALES REMANSA**, a favor de **RINA MARIUXI PESANTES NARANJO**, a foja **46.650**, Registro Mercantil número **8.778**, Repertorio número **16.283**.- Guayaquil, dieciséis de Mayo del dos mil cinco.-



  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**

ORDEN: 164528  
LEGAL: ANGEL AGUILAR  
AMANTESE: CARLOS LUCIN  
COMPUTO: CARLOS LUCIN  
ANOTACION-RAZON: OFIR NAZARENO  
REVISADO POR: 



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DÍAZ CASQUETE

21

ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, Doy fe.-

*Sara Carrillo S.*

SARÁ DEL ROCIO CARRILLO SALVADOR

Ced. U. No. 170729056-3

Cert. de Vot. No 66-0159

*Jorge Armando Lascano Imbago*

JORGE ARMANDO LASCANO IMBAGO

Ced. U. No. 170950446-6

Cert. de Vot. No 184-0026

*Angela Catalina Bracco Azar*

ANGELA CATALINA BRACCO AZAR

Ced. U. No. 090335499-1

Cert. de Vot. No 47-0102

*Bayron Fernando Gordillo Vélez*

BAYRON FERNANDO GORDILLO VÉLEZ

Ced. U. No. 100104756-0

Cert. de Vot. No 58-0024



RINA BESANTES NARANJO

Ced. U. No. 091669227-0

Cert. de Vot. No

REMAN S.A., REMEDIACIONES AMBIENTALES REMANSA

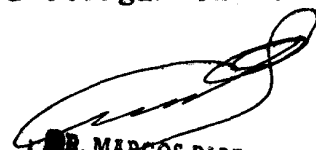
R.U.C.No. 0992402792001

*[Firma manuscrita]*

Se otor-

gó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que  
sello, firmo y rubrico en la misma fecha de su otorgamiento.-

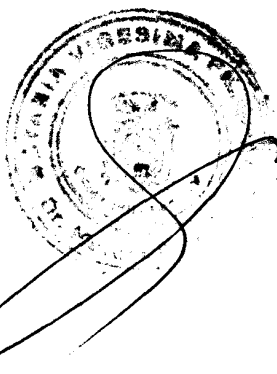


  
**DR. MARCOS DIAZ CRESPO**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón - Guayaquil



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

1 **DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la  
2 Resolución No. **06.G.IJ.0003627**, dictada por Especialista Jurídico, el 31 de Mayo  
3 del 2006, se tomo nota de la aprobación, que contiene la resolución que antecede al  
4 Margen, al margen de la matriz de la escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA**  
5 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CONSISLIV, CONSTRUCCIONES**  
6 **DE SISTEMAS LIVIANOS S.A.**, otorgada ante mí, el **11 de Mayo de 2006.-**  
7 Guayaquil, trece de Junio del dos mil seis.-  
8



  
**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón - Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 25.937  
FECHA DE REPERTORIO: 02/jun/2006  
HORA DE REPERTORIO: 13:06

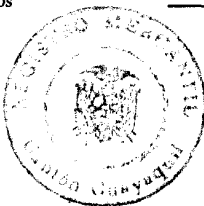
**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifica:** que con fecha catorce de Junio del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0003627, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **31 de Mayo del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSISLIV CONSTRUCCIONES DE SISTEMAS LIVIANOS S.A.**, de fojas 3.849 a 3.886, Registro Industrial número 289. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de la Pequeña Industria de Guayaquil**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 25937  
LEGAL: Patricia Muriel  
AMANUENSE: Ronny  
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos

S

REVISADO POR: *[Signature]*



*[Signature]*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000012315

Guayaquil,

14 JUL. 2006

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSISLIV, CONSTRUCCIONES DE SISTEMAS LIVIANOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre  
ESPECIALISTA JURIDICO